



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 107-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2022 las 10h35.-

**ANTECEDENTES.-**

1. El 16 de mayo de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada) presentó una denuncia en contra del ingeniero Gilberto Miguel Plaza Morán, responsable del manejo económico de la Alianza Unidos Somos Uno, lista 1-33-4, por la dignidad de vocales de juntas parroquiales, parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo efectuado el 18 de mayo de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 107-2022-TCE<sup>2</sup>. El expediente se recibió en este despacho el 24 de mayo de 2022.<sup>3</sup>
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en especial:

- a) Realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, señalando los incumplimientos si los hubiese; y la fecha exacta de su cometimiento

<sup>1</sup> Expediente fojas 255 a 260

<sup>2</sup> Expediente fojas 263

<sup>3</sup> Expediente fojas 264



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 107-2022-TCE

con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

- b) Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** La presente causa se sustanciará únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

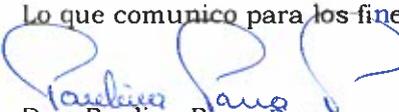
**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec), [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec), [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec), [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

